SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 385/2025,** promovido por Edgar Iván Espinosa López, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca civil 1289/2024; y toda vez que se desconoce el domicilio de la tercera interesada Grupo Inmobiliario Fermetec, sociedad anónima de capital variable, en autos se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos,** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada**,** en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, y haga valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de agosto de 2025.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 568018)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado María del Carmen Hernández Bonilla.
En el lugar en que se encuentre, le hago saber:
En el Juicio de Amparo 379/2024, promovido por Filiberto Basilio Pérez, contra actos del Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad de Naolinco, Veracruz, y otras autoridades, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en boulevard, culturas veracruzanas número 120, reserva territorial Xalapa, código postal 91096 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en: La orden de aprehensión girada en contra del quejoso Filiberto Basilio Pérez, dentro del proceso penal 37/2023, por su probable participación en el hecho delictivo de desaparición forzada de personas en agravio de Iván Sánchez Aguilar, por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad de Naolinco, Veracruz, además de reclamarse otros actos a diversas autoridades responsables.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 02 de julio del 2025.
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Manuel Romero Díaz
Rúbrica.

(R.- 566955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango
EDICTO:

Se cita a la persona interesada cuya identidad y paradero se desconocen, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Esquina Boulevard José María Patoni, (Avenida San Ignacio) 101, Predio El Tule, Código Postal 34217, Durango, Durango, a las **DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**; pues en la declaratoria de abandono **6/2025** de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación a al vehículo marca Toyota, tipo Camioneta Pick-up (Tundra), color guinda, con placas de circulación 46NVT4 del estado de Texas, con identificación vehicular 5TBRT38161S138811, Modelo 2001, en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Durango, Durango, a 29 de mayo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango
Ernesto Guadalupe Madera Rocha
Rúbrica.

(R.- 565630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio al tercero interesado María de Lourdes Hernández Aceves.

En el Juicio de Amparo 1539/2023-VII, promovido por Bryttssa Gastelum, en carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Martha Jesús Ontiveros López, contra actos de la Magistrada "Supernumerada"(sic.) Unitaria del Tribunal Agrario del Distrito Cuarenta y Cinco, con sede en la ciudad de Ensenada Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de María de Lourdes Hernández Aceves, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 16 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez
Rúbrica.

(R.- 567053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADA HOJAL MOLDES ECOPLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 1249/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1249/2024,** promovido por Core Networks, Sociedad Anónima de Capital Variable… Autoridades responsables: **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades:** acto reclamado: El ilegal la emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 344/2024 del índice del **Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**... Auto de seis de febrero de dos mil veinticinco… Se admite a trámite la

demanda… se tuvo como tercero interesada a Hojal Moldes Ecoplásticos, Sociedad Anónima de Capital Variable… Mediante auto de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco se admitió la ampliación de demanda… Auto de trece de junio de dos mil veinticinco… se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional… Auto de treinta de junio de dos mil veinticuatro… **Hágase el emplazamiento** a juicio de la citada tercero interesada, por medio de edictos… los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional… haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista .

Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raúl Colín Castillo
Rúbrica.

(R.- 567406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 564/2025-II-C, promovido por la persona quejosa Luis Enrique Herrera Fuentes, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y otras autoridades, se emitió un acuerdo de diez de julio de dos mil veinticinco, para hacer saber a la tercera interesada Tecnillantas Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente
Dos de septiembre de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Jenny Gloria Vargas Mendoza
Rúbrica.

(R.- 567471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14 de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A cinco de agosto de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo **710/2025-II-A,** promovido por Luis José Homero Olmos Tirado, por propio derecho, se ordenó emplazar a los terceros interesados de iniciales A.E.R.R., J.M.R.R., A.L.R. y R.V.R.R., para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: La notificación a la audiencia de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, así como a la diversa de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, derivadas de la causa penal 235/2022 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, la ejecución de la notificación a las audiencias aludidas, la discusión y aprobación del artículo 82 de la fracción I inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, la promulgación del artículo aludido, como precepto constitucional violado, los artículos 16 y 17. Se hace del conocimiento de los citados terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veinte de agosto de dos mil veinticinco,** la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Camacho Díaz
Rúbrica.

(R.- 567902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 384/2025-IV**, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado Julio César Robles Vázquez, contra el acto del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia definitiva de **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, dictada en el toca **100/2025**, deducido del juicio especial de fianzas **86/2019**, del índice del **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de Sofimex, Instituto de Garantías, Sociedad Anónima, y en el que se tuvo como tercera llamada a juicio a Terapia Infantil, Sociedad Anónima**;** por auto de catorce de julio de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Terapia Infantil, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Gabriel Saldaña Meneses
Rúbrica.

(R.- 568030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO.

En el lugar que se encuentren los terceros interesados TOX TOX COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V e ISELA NATARÉN ANTONIO, les hago saber: en el juicio de amparo indirecto 18/2025, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su apoderada, contra actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Circuito, consistente en resolución de catorce de marzo de dos mil veinticinco, en el toca penal 322/2024; el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se admitió la demanda en este juicio; el doce de mayo, se ordenó el emplazamiento de los citados terceros; y en esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en el país y en la puerta de este Tribunal, requiriéndolos para que en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Villahermosa, Tabasco, residencia de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo se les harán por lista fijada en los estrados de este tribunal, aun las personales, según artículos 29 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de la Materia. Queda copia de la demanda a su disposición en este Tribunal.

Villahermosa, Tabasco, 6 de agosto de 2025.
Secretaria del Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Circuito
Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz
Rúbrica.

(R.- 568031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
Juicio de Amparo 138/2024-V
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En acatamiento al acuerdo de once de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 138/2024-V promovido por BERTHA LETICIA CARRANZA HERNANDEZ, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Número Uno de la Fiscalía Regional del Estado con sede en el V Distrito Judicial, con residencia en Chapala, Jalisco y otra autoridad; juicio de amparo en el cual la persona Benjamín Cea Douglas, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que se apersonen por sí, o por conducto de su representante

legal ante este juzgado ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 1, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o dentro de la zona metropolitana; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría de la Mesa V de trámite. Se hace del conocimiento que se fijaron las DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia constitucional.

Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 11 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. José Eugenio Salinas Chávez
Firma Electrónica.

(R.- 568004)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 223/2025, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, representada por Daniel Yepez Terreros, contra el acto dela Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva de catorce de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente 290/2022, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados FRANCISCO BARRIOS BELTRÁN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 568051)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 358/2025, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **HERMINIO MANUEL SAIZ FERNÁNDEZ, TANIA GUADALUPE AGUILAR DÍAZ, MARISELA DOLORES MIRANDA MENDOZA, JESSICA GABRIELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EDGAR EDUARDO ESPEJEL PÉREZ, MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS MORA, HÉCTOR GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, JESÚS MAGDALENO SAUCEDO MORQUECHO, JOAQUÍN VELÁSQUEZ CEBALLOS, JOHAN DÁVALOS RICO, MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, MARIANA TERCERO RUISECO y ALEJANDRINA AGUILAR GARCÍA**, contra los actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el toca 201/2022/3 y 201/2022/4, derivado del juicio ordinario civil 221/2022, del índice del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **INSTITUTO ORTEGA-VASCONCELOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de quien legalmente la represente**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 10 de julio de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solis Juárez
Rúbrica.

(R.- 568172)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 639/2024 promovido por **GLORIA MAYRA GONZÁLEZ SARMIENTO**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **PABLO PRIETO INSUNZA** y **NURIA VILLANUEVA SAGRADO**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de junio de 2025.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 568243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Terceros Interesados: Homar Laborín Archuleta y Edgar Laborín Archuleta.

En el juicio de amparo 1872/2024, promovido por Víctor Hugo Treviño Hernández, contra actos de la Dirección General del Organismo Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en la negativa a la solicitud de transmisión de derechos del título de concesión No.- 02SON125508/09AMDA12, contenida en el oficio B00.803.02.7.-1100, de once de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por Irma Guadalupe Aguilera Rodríguez, en su carácter de Directora de Administración del Agua, derivada del contrato de cesión de derechos celebrado entre el quejoso y Homar Laborin Archuleta y Edgar Laborin Archuleta, ante el licenciado Gilberto Otero Valenzuela, Notario Público número 72, con ejercicio en esta ciudad; por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Homar Laborín Archuleta y Edgar Laborín Archuleta, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 22 de agosto de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Oliver Osvaldo Madueño Montes
Rúbrica.

(R.- 568250)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio especial mercantil número **6201/2025-VIII,** promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO F/2872, por conducto de su delegado fiduciario OMAR LOZADA CABRERA, **el veintisiete de junio de dos mil veinticinco,** se emitió la sentencia cuyos resolutivos son del tenor siguiente: *R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía especial mercantil, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO NOMINATIVO EXTRAVIADO. SEGUNDO.- OMAR LOZADA CABRERA, en su carácter de delegado fiduciario de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su*

carácter de FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO F/2872, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada AEROCARGA PARTICIPACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se allanó a la demanda; en consecuencia; TERCERO.- Se declara la CANCELACIÓN del TÍTULO PROVISIONAL DE OBLIGACIONES FORZOSAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, emitido por AEROCARGA PARTICIPACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO F/2872, de siete de julio de dos mil veinte, como titular de 7,575 (siete mil quinientas setenta y cinco), obligaciones con un valor nominal de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por un monto total de $757,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), forzosamente convertibles en 757,512 (SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS DOCE) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la sociedad AEROCARGA PARTICIPACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CUARTO.- Se condena a la parte demandada a la EXPEDICIÓN de un duplicado del título de referencia, lo que deberá de hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que se declare ejecutoriada esta sentencia. QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada al pago de gastos y costas que se hayan erogado con motivo de la tramitación del presente juicio. NOTIFÍQUESE VIA ELECTRÓNICA A LAS PARTES Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A LA DEMANDADA. . Así lo resolvió y firma la Licenciada Concepción Martín Argumosa, Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la secretaria licenciada Liliana Sotomayor Galván, hasta hoy treinta de junio de dos mil veinticinco, fecha en que las labores del juzgado permitieron su engrose. DOY FE. Con fundamento en el artículo 26 bis del Acuerdo General del Pleno.".

En la que se ordena la publicación por sólo una ocasión en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 25 de agosto de 2025.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Liliana Sotomayor Galván
Rúbrica.

(R.- 568258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: SAMUEL GARCÍA JIMÉNEZ.

En los autos del juicio de amparo número **261/2025-I,** promovido por **José Manuel Amaya Díaz,** se ha ordenado en proveído de **veintidós de julio de dos mil veinticinco,** emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de ***diecinueve de agosto de dos mil veinticinco,*** se señalaron las **TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, ***para que tenga lugar la audiencia constitucional.***

Atentamente
Ciudad de México, 25 de agosto de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 568244)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:
1. Hermanos Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Gerardo Sánchez Coyoli y/o Gerardo Armando Sánchez Coyoli.
3. Jaime Manuel Sánchez Coyoli y/o Jaime Sánchez Coyoli.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1940/2024, promovido por Inmobiliaria Puntos Cardinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas José Luis Mafara Nava, contra actos del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil en la Ciudad de México y otras autoridades, a quienes reclama: la orden de lanzamiento y/o desocupación emitida en el expediente 1277/2019, con uso de la fuerza pública del bien inmueble ubicado en calzada y/o boulevard Hermanos Serdán número (3,320) tres mil trescientos veinte, en la ciudad de Puebla; y al ser señalados: 1. Hermanos Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable; 2. Gerardo Sánchez Coyoli y/o Gerardo Armando Sánchez Coyoli; y, 3. Jaime Manuel Sánchez Coyoli y/o Jaime Sánchez Coyoli, como terceros interesados y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el "Diario Oficial de la Federación", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 18 de agosto de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Jorge Arciniega Alcaraz
Rúbrica.

(R.- 568256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados **Ricardo Guajardo Castañeda y Ana Luisa Castañeda viuda de Guajardo**, por este conducto se les comunica que **Víctor José Carretero Zardeneta** promovió demanda de amparo, reclamando la resolución de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en la que el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en esta ciudad, decretó la caducidad del incidente de liquidación de sentencia, esto dentro del expediente **971/1992** de su índice, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por su apoderado legal y de la empresa **Semillas Master de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, registrándose la misma bajo el número **473/2025-II;** de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso B, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, a veintitrés de julio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, encargado del despacho en términos del artículo 227 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizadas por el Consejo de la Judicatura Federal
Licenciado Josué Juárez Hernández
Rúbrica.

(R.- 568257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de José Javier Pérez Ontiveros
Expediente: 2756/2025

A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO:

En auto de treinta de junio de dos mil veinticinco, dictado en el procedimiento especial de declaración de ausencia 2756/2025 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió a trámite la solicitud presentada por Lourdes Mora García, esposa de José Javier Pérez Ontiveros, con el fin llamar a través de edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento referido y transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación, no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, se tendrá por perdido su derecho y este Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, lo que en derecho corresponda

Ciudad de México, 30 de junio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México
Angélica Pérez Maldonado
Rúbrica.

(E.- 000744)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 731/25-EPI-01-6
Actora: CF Tech, S.A de C.V.
Actor: CF Tech, S.A de C.V.
"2025, Año de la Mujer Indígena"
"EDICTO"

360 HQ S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 731/25-EPI-01-6 promovido por CF TECH, S.A DE C.V. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución con el código de barras 20250265596, de 17 de febrero de 2025, mediante la cual, se negó el registro de la marca LARO tramitado en el expediente 3002682, solicitada por la actora, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII, del artículo 173 del Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y se ordenó emplazar a 360 HQ S.A. DE C.V. en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de junio de 2025.
Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Mtro. Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.

(R.- 568259)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
Lego A/S
Vs.
Importadora y Distribuidora ALL. S.A. de C.V.
D.I. 37424 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete
D.I. 40570 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete
D.I. 35521 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete
Exped.: P.C.750/2025(F-17)8502
Folio: 21428
Importadora y Distribuidora ALL. S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 21 de abril de 2025 al cual recayó el folio de ingreso 8502, por Manuel Gutiérrez Gómez apoderado de LEGO A/S solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refieren las fracciones I, X y XI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como de imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías destinadas a la importación prevista en la fracción VI del artículo 344 del referido ordenamiento legal respecto de los diseños industriales 37424 MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE, 40570 MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE y 35521 MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ALL. S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES,** mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
07 de julio de 2025.
El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
José Eduardo Saavedra Flores
Rúbrica.

(R.- 568245)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de agosto de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/013/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad **SERVICIOS INTEGRADOS PRO-BLM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente DGSP/355-21/3828 y domicilio ubicado en **CUAUHTÉMOC NÚM. 12, COL. PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO, C.P. 09700, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO,** las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en $108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de **$108,570 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.),** de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** presentar el contrato relativo al convenio modificatorio abierto de prestación de servicios 10 600 012/24 bis, que celebró con Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con el cual acredite prestar los servicios en la modalidad autorizada III) Seguridad privada en el traslado de bienes o valores submodalidad A) Especia; **omitió** señalar el nombre y puesto del encargado de su oficina matriz; **omitió** registrar el **alta** de un elemento directivo; **omitió** registrar el **alta** de 01 (un) elemento administrativo, sin embargo **subsanó** posterior a la visita de verificación; **omitió** poner a la vista del personal de verificadores 01 (un) vehículo; **omitió** registrar el **alta** de los siguientes 09 (nueve) **vehículos**; **omitió** aclarar la información correspondiente a 01 (un) vehículo; **omitió** registrar el alta de 01 (un) modelo de uniforme; **omitió** exhibir las constancias de autentificación expedidas por el proveedor contratado para blindar 10 (diez) vehículos; **omitió** aplicar los exámenes médicos y psicológicos de 11 (once) elementos operativos; **omitió** fijar en la parte frontal de su oficina una superficie que cuente con todos los requisitos reglamentarios, toda vez que dicha superficie no cuenta con la totalidad de requisitos reglamentarios, ya que carece del dato "domicilio"; **omitió** colocar el CURP, vigencia y la "firma del prestador de servicios o su representante legal"; **omitió** acreditar que 01 (un) personal operativo portara en horario laboral la cédula de identificación personal (CIP) que lo identifique, asimismo su credencial laboral no contaba con la totalidad de requisitos reglamentarios, toda vez que no colocó el CURP, vigencia y la "firma del prestador de servicios o su representante legal"; **omitió** acreditar que todo su personal operativo portara en horario laboral la cédula de identificación personal (CIP) que lo identifique, asimismo su credencial laboral no contaba con la totalidad de requisitos reglamentarios, toda vez que no colocó el CURP, vigencia y la "firma del prestador de servicios o su representante legal"; **omitió** acreditar con las Constancias de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3) mediante las cuales acredite haber capacitado a 02 (dos) elementos operativos en su modalidad autorizada III) Seguridad privada en el traslado de bienes o valores submodalidad a) Especial y en materia de Derechos; **omitió** acreditar con las Constancias de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3) mediante las cuales acredite haber capacitado a 11 (once) elementos operativos en su modalidad autorizada III) Seguridad privada en el traslado de bienes o valores submodalidad a) Especial y en materia de Derechos, sin embargo **subsanó** lo correspondiente a 09 (nueve) elementos operativos; por lo que **incumple** con los con los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, X, XI y XII, 13, 25, fracción V, XX y XXI, 28 fracciones III y IV, 29, 32 fracciones III, IV, VI, XVI, XX y XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracciones VI, VIII y IX, 23 fracciones VI, XII, 28 fracción IV, 31, 30 párrafo segundo 32 y 33 fracción IV, 34 fracciones II, III y IV, 47, 48, 50 y 53 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 568242)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$ 2,739.00
4/8 plana	$ 10,956.00
1 plana	$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 316 páginas

Gobierno de México | Gobernación
Secretaría de Gobernación